

República de Colombia  Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. -0347

27 JUL 2026

"Por el cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva del empleo del liquidador de Fertilizantes Colombianos S.A. - FERTICOL S.A. (En Liquidación)"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ordenanza 028 de 2021, el Decreto Departamental 008 de 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza No. 028 de 2021, la Asamblea Departamental de Santander otorgó facultades precisas y pro tempore al Gobernador del Departamento para adelantar la disolución y el proceso de liquidación de la entidad de economía mixta del orden departamental denominada Fertilizantes Colombianos S.A. - FERTICOL S.A.

En desarrollo de dichas facultades, la Gobernación de Santander expidió el Decreto No. 008 del 5 de enero de 2022, "Por el cual se decreta la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. - FERTICOL S.A.- y se dictan otras disposiciones", disponiendo en su Título I, Capítulo II, las normas relativas a los Órganos de Dirección, Administración y Fiscalización durante el proceso liquidatorio.

En el artículo 8º de la norma antes citada, se designó como liquidador al Dr. JUAN CARLOS SIERRA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No 91.238.277 de Bucaramanga (Santander), quien asumió las funciones a partir de la fecha de su posesión, indicando además que el cargo de liquidador es de libre nombramiento y remoción del Gobernador de Santander y su asignación básica mensual será igual al de un Secretario de Despacho de la Gobernación de Santander.

Mediante escrito presentado ante el Despacho del Gobernador, el día 21 de julio de 2026, el Dr. JUAN CARLOS SIERRA AYALA presentó renuncia al cargo de Liquidador de la sociedad Fertilizantes Colombianos S.A. en Liquidación - FERTICOL S.A. en Liquidación.

El Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 establece: Renuncia. *"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación."*

Así mismo el artículo 2.2.5.2.1 del mencionado Decreto, establece: "Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada. (...)".

Por lo anteriormente expuesto,

República de Colombia  Gobernación de Santander	DECRETO -0347	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	2 de 2

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar a partir del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), la renuncia presentada por el Doctor JUAN CARLOS SIERRA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.238.277 de Bucaramanga (Santander), al cargo de Liquidador de *Fertilizantes Colombianos S.A. en Liquidación - FERTICOL S.A. en Liquidación*.

ARTÍCULO 2°: Declarar, a partir del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), la vacancia definitiva del cargo de liquidador de *Fertilizantes Colombianos S.A. en Liquidación - FERTICOL S.A. en Liquidación*, por renuncia presentada por el Doctor JUAN CARLOS SIERRA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.238.277 de Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor JUAN CARLOS SIERRA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.238.277 de Bucaramanga (Santander), a la Junta Liquidadora de Fertilizantes Colombianos S.A. en Liquidación - FERTICOL S.A. En Liquidación.

ARTÍCULO 4° Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los,

27 JUL 2026


MG (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador

Aprobó: Magda Milena Ocaña Cardozo, Secretario de Despacho – Secretaría Privada
Revisó: Ruth Bibiana Manrique Anaya, Jefe de Oficina Jurídica
Proyectó: Ignacio Javier Muñoz Ayala, P.U. Despacho